

México, D.F., a 16 de noviembre de 2015

SCT DEBE PROPORCIONAR PADRÓN DE HOGARES BENEFICIARIOS DE TELEVISORES DIGITALES: INAI

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ordenó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) entregar el padrón de hogares beneficiarios del programa de entrega de televisores digitales por entidad, municipio y localidad, a septiembre de 2015.

El Pleno del INAI resolvió un recurso de revisión turnado a la comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, en dicho recurso el particular se inconformó con la repuesta que dio la SCT a su solicitud consistente en obtener el número de hogares beneficiarios, por estado y municipio, del Programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT).

El sujeto obligado se limitó a proporcionar al particular el porcentaje de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por la Secretaría de Desarrollo Social y señaló que ésta última es la que posee la información requerida.

En el análisis del caso, se precisa que el 13 de mayo de 2014 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el TDT, en el que se define como estrategia la integración de un padrón que identifique a los hogares beneficiarios del programa de cobertura social, actividad llevada a cabo por la SCT y la SEDESOL, en estrecha coordinación.

Por otra parte, el Gobierno Federal instaló un portal oficial del programa en el que se define que la SCT es la encargada de realizar las acciones correspondientes para la entrega y distribución de equipos de señal digital, con base en la lista de hogares de escasos recursos que determine la SEDESOL.

Es decir, para la implementación del programa, la Sedesol entregó a la SCT la lista de los hogares en los que se deberían entregar los televisores digitales.

Asimismo, se advirtió que en cumplimiento a sus obligaciones, la SCT debía elaborar informes trimestrales; al respecto, se localizó el informe correspondiente a enero-marzo de 2015 que contiene los formatos de notificación personalizados para cada hogar beneficiario.

Estas notificaciones se remiten a los Centros SCT en los estados y con apoyo logístico del Servicio Postal Mexicano se distribuyen en cobertura municipal, para cumplir con el programa de entrega de televisores.

La SCT debe atender necesariamente el nombre y ubicación del beneficiario por entidad federativa, localidad y municipio, además de publicar el reporte con el número de beneficiarios a los que se les ha entregado televisor.

En la búsqueda hecha por el INAI en el portal de la SCT únicamente se halló el reporte del segundo trimestre abril-junio de 2015, que contiene el padrón de beneficiarios, pero no fue posible localizar el del primer trimestre (enero-marzo), ni el correspondiente a julio-septiembre de 2015; aun cuando a la fecha, el sujeto obligado ya debería contar con éste último.

Para que la SCT cumpla con la obligación de acceso establecida en la Ley deberá entregar al particular los reportes de los informes trimestrales en los que se pueda advertir el número de beneficiarios empadronados por la SEDESOL, que correspondan al avance de distribución de televisores, por entidad, municipio y localidad.

De esta manera el Pleno del INAI resolvió modificar la respuesta de la SCT e instruirle a realizar la búsqueda exhaustiva de la información relativa a los reportes trimestrales correspondientes a enero-marzo y julio-septiembre de 2015, en la totalidad de sus unidades administrativas de las que no podrá omitir a la Dirección General de Planeación, la Dirección General de Comunicación Social, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, la Dirección General de Evaluación y los Centros SCT, y una vez localizada entregarla al particular.

Asimismo, deberá proporcionar al particular los padrones de beneficiarios que le han sido entregados por la Sedesol de enero a septiembre de 2015.

-o0o-

Comisionada ponente: María Patricia Kurczyn Villalobos

Expediente: RDA 5968/15

Sujeto obligado: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Folio: 0000900256215